

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2011 00367 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante¹: DORA LUZ AGREDO DELGADO – MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO² – MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO³ – EDILMA DELGADO – JOSE ARQUIMEDES AGREDO⁴
Demandado: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO⁵ – CARLOS ERNESTO RENNELLA CAMPO⁶ – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO⁷
Llamada en garantía⁸: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ⁹
[llamada en garantía por la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO y CARLOS ERNESTO RENNELLA– Archivo No. 13].
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022¹⁰, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la parte apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación, contado a partir del

¹ Mediante auto proferido el 18 de octubre de 2011, **se concedió el beneficio de amparo de pobreza a los demandantes.** [Archivo No. 007]

² Nacida el 24 de enero de 2006 [archivo 003, folio 20] a la fecha de admisión del recurso de apelación, es persona mayor de edad.

³ Nacida el 15 de mayo de 1999 [archivo 003, folio 22] a la fecha de admisión del recurso de apelación, es persona mayor de edad.

⁴ Por conducto de apoderado: Dr. KONRAD SOTELO MUÑOZ – Correo electrónico: oficinakonradsotelo@hotmail.com - Móvil: 313 412 5542 [Sustitución poder visible en el archivo No. 077]

⁵ Se notificó personalmente del auto admisorio [archivo No. 011]. Apoderado Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO – Correo electrónico: jorgemosqueracaicedo@gmail.com – Móvil: 311 742 4735. Dio contestación a la demanda [archivo 014]

⁶ Apoderado Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO – Correo electrónico: jorgemosqueracaicedo@gmail.com – Móvil: 311 742 4735. Se notificó personalmente [archivo No. 011], y dio contestación a la demanda [archivo No. 012].

⁷ Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co - Móvil: 317 854 3795 [Archivo No. 090]. Dio respuesta a la demanda [archivo 017]. La demandada: notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop

⁸ Archivo 024, dio respuesta a la demanda de llamamiento en garantía

⁹ Apoderado: Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co - Móvil: 317 854 3795 [Archivo No. 090]. La demandada: notificacionesjudiciales@laequidadseguros.coop. Dio respuesta al llamamiento en garantía [archivo 024].

¹⁰ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

día siguiente al de la notificación de la presente providencia¹¹. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.¹², y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigg@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigg@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Segundo: Requírase nuevamente a MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO y MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO, para que constituyan apoderado que las represente en el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta, que al momento de iniciar el proceso eran menores de edad, pero hoy superan los 18 años.

Líbrese el oficio correspondiente por conducto de la Secretaria del Tribunal, y para tal efecto, se tendrá en cuenta las direcciones electrónicas reportadas por el apoderado de la parte demandante, así¹³:

MARIA DEL MAR MARTINEZ AGREDO, correo electrónico mariadelmarmartinez.05@gmail.com , carrera 8 con calle 24 y 25 norte, torres del rio apartamento H305 en Popayán.

MARIA CAMILA MARTINEZ AGREDO, correo electrónico camilamartinezz.2406@gmail.com , carrera 8 con calle 24 y 25 norte, torres del rio apartamento H305 en Popayán.

¹¹ Artículo 118 del C.G.P.

¹² La disposición en comento, prevé: *“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*.

¹³ Archivo 007, cuaderno del Tribunal

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodríguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 2033f4d53d0b08a82af7dfd235a7e359a73e0626c32c2e24940f5846b3fc2865
Documento generado en 21/11/2024 01:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>